



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE PANGOA
PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN
GESTIÓN 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE PANGOA

371



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 170- 2016 - A/MDP.

Pangoa, 25 de febrero del 2016.



VISTOS:

El informe N° 004-2016/KGOP/UF/SGDUR/MDP de fecha 22 de febrero suscrito por la Arq. Katherine G. Obregón Pomayay responsable de la Unidad Formuladora y la Opinión Legal N° 036-2016-EVC/ALI/MDP sobre Autorización de conciliar y delegación de facultades; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Del mismo modo en la parte in fine del mismo cuerpo normativo, se prescribe que "La autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Carta de Invitación para conciliar el Centro de Conciliación "INSTITUTO DE JUSTICIA" – INJUS invita a esta entidad edilicia a asistir a la Audiencia de Conciliación, señalada inicialmente para el día 18 de febrero del 2016 y reprogramada para el 25 de febrero del año en curso a horas 11:00 de la mañana, en el local del referido Centro de Conciliación del distrito de Pichanaki provincia de Chanchamayo, la misma que fue promovida por el Consorcio Tununtuari representado por Javier Luis Toledo Tarazona, que se deriva de la Resolución de Alcaldía N° 107-2016-A/MDP por la que resuelve el contrato de servicio de consultoría N° 092-2015-GM/MDP, elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Salud de Tununtuari, San Juan Mantaro, La Florida y San Miguel del Ene en la cuenca Alto Rio Ene del distrito de Pangoa, provincia de Satipo - Junín".

Estando a lo señalado precedentemente, la pretensión del Consorcio Tununtuari radica en tratar de llegar a un acuerdo conciliatorio sobre la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 107-2016-A/MDP, inaplicabilidad de Penalidades y ampliación de plazo contractual.

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley orgánica de Municipalidades establecen que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio se ejercita a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de los Procuradores Públicos Municipales.

Que, con Decreto Supremo 17-2008-JUS se aprueba el Reglamento del D. Leg. 1068, que en su artículo 37 establece como atribuciones y obligaciones del procurador Público: 1. Representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte.

Que, del artículo 23 inciso 2 del Decreto Legislativo N° 1068 literalmente indica (...) Los procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de demandas conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento.

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972

RE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Pangoa, Abog. **ANTONIO JERRY VALER CURI**, para que asista y participe en el proceso de conciliación, solicitada por el Consorcio Tununtuari representado por el Sr. Javier Luis Toledo Tarazona, ante el Centro de Conciliación "INSTITUTO DE JUSTICIA" – INJUS del distrito de Pichanaki,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA 372
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN
GESTIÓN 2015 - 2018



Provincia de Chanchamayo departamento de Junín y a su vez se le otorga facultad expresa para conciliar en audiencia en los siguientes términos y condiciones:

Que, el Consorcio Tununtuari cumpla con pagar el monto máximo de la penalidad de acuerdo a ley.

Que, respecto a la pretensión de ampliación de plazo se amplía el plazo por el término de treinta días (30).

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Asesoría Legal para su conocimiento y fines.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

